¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,238. BUENOS AYRES, Lunes 28 de Abril de 1851.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

No. 565.
El Ministro Argentino cerca de Su Magestad Británica—

Londres, 17 de Febrero, 1851—
Año 42 de la Libertad, 36 de la Ynd'a., y 22 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta de la rebaja que ha hecho la Compañía de los Paquetes de vapor en el precio de los pasages, en favor de las personas que quieran venir de Buenos Ayres, á presenciar la Grande Exhibicion industrial de 1851—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores—

Tengo el honor de transmitir á V. S., para conocimiento del Exmo. Señor Gobernador, la resolucion de la Real Compañía de Paquetes de Vapor en su Honorable Corte de Directores, que consta de las adjuntas copias; por la cual se pone á disposicion del Gobierno Argentino 25 pasages en sus buques de Vapor, reduciendo el precio del pasage en un tercio del que está establecido en lo general; para facilitar el viage de los individuos que el Gobierno Argentino quiera enviar á presenciar la Grande Exhibicion industrial de 1851, ó vengan con su permiso á visitarla; con condicion de que el número de personas no ha de exceder de veinte y cinco en cada vapor; que la reduccion ha de continuar hasta Julio próximo inclusive para las personas que vengan, y que estas han de gozar del mismo favor á su retorno á Buenos Ayres, si á su regreso se embarcan antes del 9 de Noviembre, ó aquel dia—

He creido poder anticipar la expresion del aprecio con que el Exmo. Señor Gobernador recibirá los sentimientos amistosos de la Real Compañía, y su concesion liberal, dirigida á facilitar el intercurso entre ambos Paises en esta importante ocasion; para que si fuese del agrado de S. E. sea puesta esta noticia en conocimiento del Público—

Dios gue. á V. S. m'. a'—

MANUEL MORENO—

REAL COMPAÑIA DE PAQUETES DE VAPOR, No. 55 MOORGATE SREET, LONDRES, 8 DE FEBRERO 1851—

Señor—La Corte de Directores de esta Compañía, animada del deseo de mantener las mas amistosas relaciones con el Gobierno de Buenos Ayres, se ha aprovechado de la oportunidad que le ofrece la exhibicion Yndustrial de 1851 para pasar una Resolucion al siguiente efecto—

Que se pongan á disposicion del Gobierno de Buenos Ayres pasages á Ynglaterra y vuelta, para un número de personas que no excedan de veinte y cinco por cada vapor, hasta el próximo Julio inclusive, á dos tercios del precio establecido de dinero de pasage para los individuos que quiera enviar el Gobierno de Buenos Ayres á presenciar dicha Exhibicion; pero con condicion que dichas personas se embarquen para su viage de vuelta el dia, ó antes del dia 9 de Noviembre próximo—

Al hacer esta comunicacion á V. E. debo expresar el vivo deseo de que la Resolucion de la Corte de Directores sea agradable al Gobierno de la Nacion que por tanto tiempo ha representado V. E. en este pais; y asegurándole de la alta consideracion de los Directores—

Tengo el honor de ser, Señor, su mas obediente humilde servidor—

E. CHAPPELL, Secretario—

Al Señor Don Manuel Moreno, Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, &a. &a. &a—

Es copia—

MORENO—

¡Viva la Confederacion Argentina!—Londres, 13 de Febrero 1851—Año 42 de la Libertad, 36 de la Yndependencia, y 22 de la Confederacion Argentina—

Señor—Tengo el honor de avisar á V. el recibo de su comunicacion de 8 de este mes, en que se sirve informarme de la Resolucion pasada por la Honorable Corte de Directores de la Real Compañía de Paquetes de Vapor, por la que pone cierto número de pasages á disposicion del Gobierno de Buenos Ayres, con reduccion considerable [un tercio] en el precio del pasage, con la mira de facilitar el transporte de las personas que quiera enviar mi Gobierno á presenciar la Grande Exhibicion Yndustrial de 1851—

No dejaré de poner en noticia de mi Gobierno la estimable y liberal Resolucion de la Corte de Directores, á que se alude; la cual no dudo será recibida por la autoridad Suprema de aquel pais, y por la Nacion, con gran aprecio, como que tiende á promover las relaciones amistosas entre ambos paises, dando facilidades á las personas que quieran venir á Ynglaterra en esta extraordinaria ocasion—

Tengo el honor de ser, Señor, su mas obediente humilde servidor—

MANUEL MORENO—

Al Señor E. Chappell—
Secretario de la Real Compañia de Vapores—
&a. &a. &a.

Es copia—

MORENO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores—

Buenos Ayres, Abril 26 de 1851—
Año 42 de la Libertad, 36 de la Ynd'cia., y 22 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de Su Magestad Británica—

El infrascripto ha tenido el honor de elevar al supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, la nota de V. E. N.° 565, fecha 17 del pasado Febrero, cuya suma es la siguiente—

"Dá cuenta de la rebaja que ha hecho la Compañía de los Paquetes de Vapor en el precio de los pasages, en favor de las personas que quieran venir de Buenos Ayres, á presenciar la Grande Exhibicion Yndustrial de 1851—"

El Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto manifieste á V. E. haber dispuesto S. E. se publique esta correspondencia, para que llegue al conocimiento del público—

Ordena asi mismo á V. E. el Exmo. Señor Gobernador, transmita á la Corte de Directores de la Real Compañía de Paquetes de Vapor las mas expresivas gracias de este Gobierno por la reduccion que han hecho en el precio del pasage en dichos Paquetes de los individuos que el Gobierno Argentino quiera enviar, ó vayan con su permiso, á presenciar la Grandiosa Exhibicion industrial de 1851—

Dios gue. á V. E. m.' a'—

FELIPE ARANA—

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

(Continuacion)—

No. 5.

Ylustrísimo y Exmo. Señor—Enviando, en copias, á V. E. el oficio que acabo de recibir del Teniente Coronel Comandante de la guarnicion de la Uruguayana, datado de 14 del corriente mes, acompañado de los partes que le fueron dirigidos á aquel Comandante bajo los números 1, 2 y 3, relativamente á los desacatos, robos y asesinatos practicados por una partida de soldados Correntinos, que tuvieron la animosidad de pasar acá del Uruguay, en este territorio Brasilero á cometer tan insultantes maldades, considerando yo que un Gobierno de un Estado vecino, en relaciones amigables, y celoso de su dignidad, pueda jamás disimular ó mostrarse indiferente á semejante hecho, dirijo, pues, á V. E. en nombre del Gobierno Ymperial, la mas séria reclamacion, y satisfaccion á ese respecto, confiando que el Gobierno de esa Provincia, que V. E. representa, se dignará tomar ese asunto en su alta y debida consideracion—Dios gue. á V. E—Cuartel General del Comando de la 5.ª Brigada del Ejército y Frontera de Alegrete y Misiones, en la Villa de Alegrete, 22 de Octubre de 1849—Ylustrísimo y Exmo. Señor D. Benjamin Virasoro, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes—Francisco de Arruda Cámara—Conforme—Bernardo Joaquin de Mattos—

Conforme—

JOAQUIN MARIA NASCENTES DE AZAMBUJA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes

No. 6.

Cuartel General en San Roque, Octubre 31 de 1849.
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina.

Al Sr. Brigadier D. Francisco de Arruda Cámara, Comandante General de las Fronteras del Cuaray y Misiones del Ymperio—

El infrascripto ha recibido la nota que V. S. le ha dirigido datada en Alegrete á 22 del corriente, y aunque ha notado la incompetencia de ella, pues que teniendo la Frontera del Uruguay de esta Provincia su respectivo Comandante General que lo es el Señor Coronel D. José Antonio Virasoro es á este á quien debía V. S. dirigirse, pero no por esto quiere usar la descortesía de callarla, porque ella encierra un asunto que pone en grande compromiso el honor y dignidad de la Provincia de Corrientes parte integrante de la Confederacion Argentina y es de su deber salvarla como pasa á hacerlo detalladamente—

En las copias que V. S. acompaña hasta el No. 3 de los partes que le han dirigido las autoridades subalternas de su mando sobre el Uruguay, ha visto el infrascripto con no poco pesar é indignacion que es consiguiente atribuirse á una partida de tropa de esta Provincia el escandaloso asesinato del Capitan Palacio Ymperial con tres individuos mas, robo è incendio de la casa de Francisco Chagas en el Rincon de San Pedro, cuyo bárbaro y escandaloso acontecimiento tuvo lugar segun se vé por los mismos partes el 10 del mismo—

Con el mas profundo desagrado ha mirado el infrascripto esta imputacion indigna, pues antes de dar á V. S. sus subalternos una noticia tan falsa é inexacta, debieron prever que con ella comprometían las relaciones amistosas entre la Confederacion y el Brasil que le es honroso al infrascripto decir que por parte de su Gobierno han sido mantenidas sin alteracion—

Con las atenciones que ha demandado á este Gobierno la brusca audaz invasion Paraguaya de que V. S. tendrá pleno conocimiento por los auxilios de ganados para consumo que contrató con el Coronel Ymperial Manduca Loureiro, el Gefe que encabezó la columna que ocupó Santo Tomé, no han dado lugar para que el Comandante General de Frontera, Coronel D. José Antonio Virasoro, destinase una fuerza suficiente á perseguir una gavilla de salteadores que abriga en las Yslas frente á la barra de Cuaray, quienes á mediados de Septiembre último hicieron un asalto á esta costa, saquearon completamente la casa de campo del Sargento Mayor D. Benito Beron, llevaron cruelmente atado al hijo político de este, Sargento de la Division del Sr. Coronel D. Nicanor Cáceres, el cual hasta hoy no parece y se supone asesinado; siendo muy verosimil que estos mismos perversos hayan causado la catástrofe á que se refiere su precitada nota—La estricta neutralidad observada constantemente por el Gobierno de Corrientes en los disturbios políticos del Ymperio y el respeto é inviolabilidad guardado á su territorio reclaman de V. S. un desagravio de la torpe calumnia inferida á la dignidad de ella y á la de toda la Confederacion por los inexactos informes que le han dado las autoridades subalternas de la Frontera de su mando, en los que se ven visiblemente las sugestiones é intrigas de los traidores salvages unitarios, que asilados en la misma Frontera del Brasil incesantemente trabajan por interrumpir la quietud y sosiego de otros paises—Dios guarde á V. S. muchos años—BENJAMIN VIRASORO—Confrome, *Bernardo Joaquin de Mattos*—

Conforme—

Joaquin Maria Nascentes de Azambuja—

No. 7.

No. 10—Ylustrísimo y Exmo. Señor—Habiendo remitido á V. E. la nota que me ha dirigido el Gobernador de Corrientes, en respuesta á mi oficio, y reclamaciones que hice al dicho Gobernador relativamente á los acontecimientos que tuvieron lugar de este lado de la frontera del Uruguay, junto á la barra del Cuarehy y mostrándose el Gobernador de Corrientes en su citada nota bastante resentido juzgándose con derecho de exigir de mí una satisfaccion por la falsa participacion que me dirigieron mis subordinados, imputando aquellos atentados á Soldados Correntinos; ahora pues acabo de recibir, y hago presente á V. E. por copia el Oficio que en fecha del 23 del próximo pasado mes me dirigió el Comandante de la Guarnicion Uruguayana, en el cual participa que en la partida de soldados Correntinos vinieron dos Oficiales de nombres Montenegro y Eusebio de Paiva, siendo este último Ayudante del Coronel D. José Virasoro, Comandante General de la Frontera del Uruguay, hermano del Gobernador de Corrientes—Dios gue. á V. E—Cuartel General del Comando de la 5.ª Brigada y Fronteras en la Villa de Alegrete, 14 de Noviembre de 1849—Ylustrísimo y Exmo. Señor Francisco José de Souza Soares de Andrea—Teniente General Presidente y Comandante del Ejército Francisco de Arruda Cámara—Conforme—Bernardo Joaquin de Mattos—

Conforme—

Joaquin Maria Nascentes de Azambuja—

No. 8.

Ylustrísimo y Exmo. Señor—Tengo la honra de participar á V. E. que la partida de ladrones Correntinos, venida á este lado en el dia 10 del corriente á cometer los robos y asesinatos, conforme ya participé á V. E. en mi oficio de 14 tengo ahora mas que agregar, que en dicha partida venían dos oficiales llamados Montenegro y Eusebio de Paiva, siendo este último Ayudante del Coronel D. José Virasoro—Dios gue. á V. E—Cuartel del Comando de la Guarnicion de la Villa Uruguayana, 23 de Octubre de 1849—Ylustrísimo y Exmo. Señor Francisco de Arruda Cámara, Brigadier Comandante de la 5.ª Brigada y Fronteras—Antonio Jacinto da Costa Freire, Teniente Coronel graduado y Comandante—Conforme, Joaquin Tomas Santos y Silva,

Alferez en el Ejercicio de Mr. en la 5. a Brigada—Conforme—Bernardo Joaquin de Mattos—

Conforme—

Joaquin María Nascentes de Azambuja—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

La Legacion Argentina—

Rio Janeiro, Diciembre 28 de 1849— Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndepen'a., y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Ylustrísimo y Exmo. Señor Paulino José Soares de Souza, del Consejo de S. M. el Emperador, Ministro y Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores—

El infrascripto Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina ha tenido la honra de recibir la nota fecha 26 del corriente del Exmo. Señor Paulino José Soares de Souza, Ministro de las Relaciones Exteriores, acompañando á esta Legacion el informe fecha 25 de Noviembre último del Presidente de Rio Grande, con los documentos No. 1 á 8 relativos á hechos ocurridos en la Frontera del Cuareim y Misiones, determinando especialmente la invasion ejecutada el 10 de Octubre, en la Estancia de Francisco Araujo Ribeiro, abajo de la Villa de la Uruguayana por una partida de Correntinos, de que resultó la muerte del Capitan Palacio, Capataz, y la de tres peones, cuya casa segun expone el Señor Ministro, fué saqueada é incendiada, y robados los caballos—

Dice S. E. que no satisfechos los agresores con tales atentados, acometieron la hacienda de Ricardo José Landim, mataron á uno de sus peones, y continuaron en otras depredaciones pasándose luego al otro lado del Uruguay, protegidos por un bote y dos canoas situados en el Arroyo de los Puercos—

Agrega el Señor Paulino que depende de averiguaciones ulteriores la circunstancia referida en los documentos 7 y 8 unidos á su nota, de hacer parte de la cuadrilla invasora los dos Oficiales Correntinos Montenegro y Eusebio de Paiva, lo que se mandó aclarar por medio de un proceso que ordenó dicho Presidente, de cuyo resultado se instruirá á la Legacion Argentina—

El infrascripto pasará inmediatamente á su Gobierno la reclamacion del Señor Ministro y cuantos esclarecimientos quisiese darle para descubrir los autores de esos crímenes; pudiendo asegurar al Gobierno de S. M. que sean cuales fueren, si se asilasen en cualquier punto de la Confederacion, serán ejemplarmente escarmentados; y con tanta prontitud cuanto requieren la justicia y la consideracion recíproca de los Estados vecinos y amigos se deben entre sí, no solo por la naturaleza de los hechos denunciados, sino porque teniendo todas las autoridades limítrofes, tanto Argentinas como Orientales, órdenes terminantes de respetar las fronteras del Ymperio, y hacer guardar para con los súbditos y autoridades Brasileras la mas amistosa y benévola consideracion, el Gobierno Argentino tambien á su turno ha reclamado igual severidad contra los que han llevado la desolacion y la muerte en diversas incursiones practicadas desde el territorio brasilero sobre la República limítrofe—

Pero entre tanto, permitirá el Señor Ministro al infrascripto que rindiendo el debido homenage á la probidad política y carácter leal del Exmo. Señor Gobernador de Corrientes, repela la denuncia pasada al Brigadier Arruda Cámara, y mucho mas el que dos Oficiales en servicio de aquella Provincia sean comprendidos entre los perversos fautores de los hechos, á que alude esta nota mientras no pase al Gobierno Ymperial otras pruebas que en las que se funda la reclamacion dirigida al Gobierno de dicha Provincia—

Dios gue. á V. E. m.ˢ a˚—

TOMAS GUIDO—

Es copia—

GUIDO—

[*Continuará.*]

Revista de Periódicos Europeos.

YNGLATERRA.

CAMARA DE LORES, LUNES 10 DE FEBRERO—AGRESION PAPAL—DISCURSO DEL PROCURADOR GENERAL.

El *Procurador General* dijo que si la Cámara había seguido la marcha usual y ordinaria de permitir que el bill fuese introducido en un periodo temprano, á fin de venir en conocimiento de su contenido, él no habría juzgado ser su deber molestarla con ningunas observaciones en el presente caso. Sin embargo, como la Cámara había consagrado al bill una noche entera de discusion y parecía inclinada á continuarla, á falta de todo conocimiento de sus detalles, y como parecía que las observaciones de su noble amigo al introducirlo no habian sido perfectamente comprendidas, él deseaba, con permiso de la Cámara, expresar el objeto general y el efecto de la medida, segun la había descripto su noble amigo al solicitar su introduccion. Antes de hacerlo, deseaba recordar á la Cámara cual era la ofensa que el bill se proponía combatir. En el decurso del año anterior esa ofensa había consistido en la introduccion de una bula por la cual ciertas personas eran autorizadas por el Papa de Roma á asumir para sí ciertos títulos eclesiásticos como arzobispos y obispos de ciertas sedes territoriales situadas dentro de los límites de Ynglaterra y Gales. Esa ofensa sería curada por la medida propuesta á la Cámara. El consideraba como una máxima saludable en política, que no se debía introducir un remedio mas extenso que el mal que se pretendía remediar; y por lo tanto, si en este caso se sancionaba una medida que efectivamente impidiese ocupar aquellas sedes por personas que se titulasen arzobispos y obispos de pretendidas diócesis, se obtendría el objeto real de legislacion. El creía que el bill prevendría eficazmente el mal que se lamentaba, para lo cual había sido redactado con un cuidado considerable; y tocaría á la Cámara decidir si aquel cuidado había sido provechoso. Era importante establecer una distincion entre los dos tópicos de la ofensa que había sido cometida por esta bula. Uno de ellos, y á la verdad muy extenso, era el insulto que justamente se consideraba dirijido contra el soberano y el pueblo de este pais. El otro era el daño causado á ciertas clases de sus habitantes. El creía que el insulto hecho al pais por la introduccion de una bula que tendía á gobernar todo el pais por dependientes inmediatos del Papa, había producido una alarma que no estaba en relacion con la magnitud del daño. Ambas cosas, el insulto y el daño, habían permanecido con dificultad separadas; y el gran deseo de que se legislase había emanado, no meramente del perjuicio temido, sino del insulto que se concebía haber sido hecho á la Reina y al pais por la introduccion de la bula. Con respecto al insulto hecho al pais, le sería inútil decir nada relativo á la expresion de la opinion pública en todo el pais ó en aquella casa, á no ser que era muy suficiente para repeler cualquiera insulto de un potentado extrangero. Por lo que hace al daño, él afectaba principalmente á la porcion de la comunidad de los Católicos Romanos, y era de doble carácter, uno espiritual y otro temporal. El recelaba que á la Cámara nada le importaba el efecto espiritual que debía producir la introduccion de la bula. Se decia que el efecto de la bula en asuntos temporales seria dar á ciertas personas que asumian el título de obispos poder sobre rentas religiosas fundadas en beneficio de la religion Católica Romana, poder que los facultaba para manejar tales rentas de una manera totalmente diversa de la intencion de los fundadores. Con respecto al poder espiritual, no habia encontrado en ninguna publicacion que se sugiriese que seria aumentado ó variado por los poderes ejercidos ahora por los vicarios apostólicos que eran obispos *in partibus*. En punto de hecho el poder espiritual era el mismo en uno y otro caso, pero el poder temporal era diferente. Era importante prevenir toda asuncion de poder que interviniese en los derechos de cualquier súbdito Británico. [Oid, oid] Pero había una dificultad en decidir tales cuestiones en los tribunales, y era, que conociendo estos de una renta Católica Romana, tratarían los nombramientos de personas ligadas con ella como meros hechos que debían averiguarse, y referirían á las autoridades de la Yglesia Católica Romana el conocimiento del modo en que tales personas deberían ser nombradas en lo futuro.

Ahora bien, el bill se proponía para el primer caso extender las provisiones del Acta de Emancipacion de los Católicos Romanos, 10, Jorge 4. °, que imponía una multa de 100 libras por cada ofensa en casos en que un Prelado Católico Romano asumiese el título de alguna sede existente en el Reino Unido, debiendo aquella multa ser perseguida solamente por el Procurador General. El presente bill por su primera seccion extiende aquella cláusula á la asuncion de cualquier título que se refiera á alguna ciudad, lugar ó distrito en el Reino Unido. Pero no paraban aqui aquellas provisiones sino que añadian la de hacer absolutamente nulo y de ningun valor todo acto practicado por personas que poseyesen sedes como aquellas, en carácter de arzobispos, obispos ó deanes, como tambien todos los actos practicados por otras personas con referencia á ellos y concediéndoles aquellos títulos. Si podían lograrse eficazmente aquellos objetos, si podían introducirse con la misma eficacia cláusulas que produjesen tales resultados, esperaba que se llenaría la intencion de la Cámara, siendo ella la de poner fin á cualquier suceso de que el pueblo se quejase. Le parecía que la cláusula que disponía que todo acto ó hecho que asumiese tal título ó carácter fuese nulo y de ningun valor, tendría el efecto de contener completamente con respecto á asuntos temporales á las personas que aceptasen tales títulos, y que no les sería posible alcanzar en los tribunales de justicia la posesion de rentas ó legados píos. Declarándose nulo y de ningun valor el acto, no podría aducirse como prueba, y por consiguiente, no serviría al objeto de habilitar á los titulados obispos, arzobispos ó deanes para hacer lo que en cualquier otro carácter sería perfectamente válido y legal. Ademas, las dichas provisiones se proponían impedir que otras personas les confiriesen semejante poder, y con este objeto establecían que no sería lícito á nadie dar ninguna suma de dinero en sosten de tal pretendida diócesis ó sede ó á ningunas personas que desempeñen funciones eclesiásticas con respecto á aquella sede, y todo esto con palabras suficientemente explícitas y precisas que prevenían toda evasion de aquellas provisiones. Aun disponían todavía que toda donacion ó legado de propiedad real ó personal, ó cualquier beneficio destinado á personas que ocupasen alguno de estos títulos ilegales, en virtud ó á nombre de tal título de la sede ó decanato, fuesen confiscados para la Corona, y que ella estaría facultada para disponer de ellos segun juzgase conveniente. Pero al paso que el efecto de esta provision sería hacer imposible toda donacion ó legado para ningun fin, ya fuese ó no caritativo, en que la persona que había de administrar la renta fuese designada por el título de obispo ó arzobispo de tal sede ilegal, indudablemente no impediría, ni se quiso nunca que impidiese la facultad de hacer donaciones ó legados para objetos pios, ó para fines provechosos á la persona que poseia el título; sino que para hacer efectiva tal donacion ó legado, el nombre del individuo debe insertarse en la escritura. Así, el Dr. Wiseman, si él ó cualquiera otro fuese agraciado con la renta, debe ser nombrado por su nombre, pues si fuese descripto con el título de Arzobispo de Westminster, ó con algun otro de estas tituladas diócesis católicas, la donacion ó legado sería nula, y la corona dispondría de los fondos segun lo juzgase. [Oid, oid.] La Cámara comprendería la distincion: si el objeto fuese conferir un interés de beneficio al individuo, ó hacerle depositario para algun objeto caritativo, la donacion podría hacerse propiamente en su propio nombre; pero si fuese en sosten de alguna de estas diócesis, no podría hacerse excepto bajo algun nombre que importase sucesion. Si fuese para objetos de caridad, el dinero se entregaría en depósito al vicario apostólico; esto sería suficiente para tales objetos, y los tribunales reconocerían y harían practicable tal donacion ó legado.

Tambien se había procurado prevenir toda confusion que pudiese originarse de dar el dinero por el testamento ó escritura de donacion á una persona ligada, ó que tuviese relacion con otra que lo estuviese, con la tal sede, disponiendo que la Corona tenga la facultad de disponer del dinero, considerándose esto mas conveniente que hacer nula la donacion; pues la Cámara concebiría bien que era posible suscitarse un caso en que por accidente y sin intencion, la donacion podía ser hecha directamente ó en fideicomiso al obispo Católico Romano para el uso de algo relativo al que había de ejecutar la donacion, y asi se infringiría la ley. En semejantes casos se consideraba conveniente que la Corona tuviese la facultad de hacer justicia segun las intenciones del testador, y para prevenir todo embarazo á este objeto se disponía que ninguna prueba dada por cualquier persona en este caso sería valedera para el fin de provocar contra ellas alguna de las penas de esta ley, y que la circunstancia de estar sugetas de otro modo á dichas penas, en ningun caso las pondría á cubierto de las acciones recuperatorias ante los tribunales de equidad. [Oid, oid.] Tal era la tendencia y objeto general del bill; y si como creía, impediría eficazmente la asuncion de aquellos títulos, impediría tambien con la misma eficacia la existencia de cualquiera de estas diócesis ó sedes. [Oid.] Estas no podían existir á no ser con referencia á algunos límites territoriales ó lugares en este pais, segun lo había dicho el Dr. Wiseman. Esta era una condicion esencial sin la cual, estos obispos serían meramente obispos *in partibus*. Si ejercían funciones episcopales en algun distrito de este pais, se les aplicaría la consecuencia que dimanaba de la ley canónica á menos que hubiese alguna referencia á territorio ó lugar. El honorable y docto miembro por Bath no había sido correcto en suponer que podría evadirse la ley designando al obispo ó arzobispo como "en Westminster" en vez de "de Westminster." Si las palabras en el contexto del instrumento hacían alguna referencia al título, la ley operaría. El Dr. Musgrave cuando se sentaba en la Cámara de los Pares, era sin duda arzobispo "en Westminster," como cualquiera de los que tenían asiento allí era Par en Westminster, pero eso no haría que el uno fuese arzobispo ni el otro Marques de Westminster. De modo que el hecho de residir el Dr. Wiseman dentro de los límites de Westminster y ejercer sus funciones segun las pocas situaciones que él [el Procurador General] había establecido, no le daría ningun título; pero si fuese con el fin de evadir las prohibiciones de la ley, por supuesto que incurriría en sus provisiones.

Tocaba á la Cámara considerar si el bill, segun había sido descripto, proveía á todas las circunstancias del caso que se intentaba combatir; pero él esperaba con confianza que prevendría eficazmente aquel agravio y el mal que motivaba la queja. Se habia dicho por el honorable miembro por Bucks (Mr. Disraeli), que el bill no intervendría en la accion sinódica. El difería del honorable caballero sobre aquel punto. Creia por el contrario que la intervencion en la accion sinódica era la consecuencia necesaria, y que el mismo honorable miembro se convencería de ello si reflexionaba maduramente. Sin duda era de desear que se efectuase aquel objeto, si fuese posible, de la manera mas pacífica, y si esto se hacía efectivo, era todo cuanto debía procurarse. (Oid, oid.) Tambien se había dicho, y era hasta cierto punto cierto, que el bill no se ocuparía del caso de un prelado, ó cualquier sacerdote de la iglesia Romana, que indujese por medio del terror ó del castigo eterno á una persona á obrar de otro modo del que obraría, ó á privarle del desempeño de sus deberes civiles ó del goce de sus derechos. Por ejemplo, sería fácil que un prelado Católico Romano promulgase alguna bula, ó que varios prelados se reuniesen en un sínodo como el de Thurles, y ordenasen al clero de alguna diócesis que amenazase con las penas del castigo eterno ó negase los sacramentos á todo individuo de su comunidad que se alistase en el ejército ó sirviese en algun jurado de una corte de justicia. Era posible, de cierto, que pudiese tener lugar tal ocurrencia; pero al mismo tiempo no juzgaba propio introducir con tal motivo ninguna medida para prevenirla en el presente bill. [Oid, oid.] En primer lugar, no se había suscitado todavía semejante cuestion, ni era probable que se suscitase. [Oid.] Y si se hubiera promovido, aun asi no trepidaría en decir que segun la ley existente en el pais sería una ofensa contra la ley comun, que los tribunales de justicia tendrían la fuerza bastante para reprimir. (Aplausos.) El juzgaba, pues, que un bill como el presente no debía ser recargado con provisiones tendentes á combatir casos de aquella especie. El aseguraba que la legislatura no podía tocar semejantes casos, porque á no ser que se promoviesen ante un tribunal de justicia, á no ser que fuesen resistidos y originasen una queja, debían ser un secreto entre la víctima y la persona que le daba instruccion espiritual. La legislatura no podia tener conocimiento de ellos, y por lo tanto, no podía prevenirlos. Podía ilustrar su pensamiento con el ejemplo á que se había aludido antes de la negativa de un sacerdote á administrar el sacramento de la extrema-uncion al finado Ministro de Cerdeña. Era claro que si aquel caballero hubiese manifestado arrepentimiento del acto por el cual el clero se creia ofendido, habría obtenido los sacramentos de la iglesia, y nadie hubiera sabido una palabra del asunto: solo se hizo notorio por el hecho de haber muerto sin recibir los sacramentos. Esta clase de casos no podían, pues, ser tratados por la legislatura, ni sería conveniente intentarlo; ellos deben quedar encargados al buen sentido y á la discrecion del cuerpo de Católicos Romanos, quienes, lo creia firmemente, resistirían una opresion semejante, aun cuando [èl no lo esperaba] el clero Católico de este pais estuviese dispuesto á echar mano de ella. [Oid, oid.] El tenía gran confianza en los Yngleses Católicos Romanos y generalmente en el cuerpo de Católicos Romanos de este pais; y al legislarse sobre una cuestion de esta clase, debería recordarse que aquel cuerpo estaba exactamente y en todos respectos, excepto con relacion á su creencia espiritual, en la misma posicion, y animado de un deseo tan sincero por el bienestar del pais y por el sosten de la ley y del sistema de gobierno establecido, como lo estaban sus conciudadanos protestantes. Yndudablemente estos eran sus sentimientos, y cuando se consideraba necesario proponer una medida de esta naturaleza, no era meramente para proteger á los habitantes protestantes del pais, sino (como èl en conciencia lo creia necesario) tambien en proteccion de los mismos seculares Católicos de Ynglaterra. (Aplausos.) Esta era tambien, segun creía, la opinion de una gran parte de los seculares, aunque por sentimientos de honor y de respeto y obediencia habitual á sus instructores espirituales no habían podido expresar en ningun grado el aprecio de la proteccion que les daría la medida proyectada. El se habría regocijado de que nunca se hubiese suscitado la cuestion que había originado la marcha presente, pero una vez promovida, había procurado averiguar por diversos conductos cuales eran los sentimientos respecto de ella. Era patente que la medida no satisfaria á todos aquellos que con verdadera conciencia decían no creer que se había causado ó era probable que se causase ninguna especie de perjuicio por la introduccion de la bula. Estos, sin duda, desaprobarían la medida, y harían objecion á toda legislacion sobre el asunto. (Oid.) Aunque creyesen que el Papa habría obrado con mas cordura si hubiese comunicado al Gobierno en la primera ocasion su deseo é intencion de dar el paso que dió, no querían, sinembargo, que la le-

gislacion interviniese por el insulto á que de ese modo había sido sometido el pais. Del mismo modo, si hubiesen presentes algunos caballeros [no quería decir que los hubiese] que estuviesen dispuestos á convertir cualquiera medida que se presentase en un medio de embarazar al Gobierno, él sabía muy bien que sería imposible satisfacerles; cualquiera que fuese la medida que se presentase, objetarían ó que no era bastante fuerte ó que lo era demasiado. [Oid.] Pero con respecto al mayor número que creían que se había hecho algo que merecía represion, á estos apelaba para que dijesen si no era esta una medida adecuada y conveniente para ser introducida, y de todo punto adaptada al efecto que se quería producir. Los Católicos Romanos de este pais habían manifestado siempre, y segun él creia con gran sinceridad, el deseo de obedecer á las leyes del pais; y no dudaba que eran influidos por sentimientos de lealtad tan fuertes como los que reinaban entre todas las demas clases de súbditos de Su Magestad. [Oid, oid.] ¿No era propio y conveniente que fuesen protegidos y juzgados por tal medida? Ellos verían, si estaban dispuestos á obedecer, una medida que convertía en ofensa por disposicion de la ley el asumir aquellos títulos, ó administrar alguna propiedad bajo títulos de esta especie y por derechos derivados de ellos. El creia que no se encontraría uno que se propusiese resistir. [Oid.] Concebía el peligro de aventurar nada parecido á una profecía en tal caso, pero creia muy conveniente presentar al clero y á los seculares Católicos Romanos la oportunidad de manifestar si estaban ó no dispuestos á obedecer la ley; pero estaba convencido que si no lo hacian, y si en consecuencia fuese necesario adoptar medidas ulteriores y mas estrictas, el poder del Parlamento sería ámplio y suficiente para combatir cualquiera resistencia, y que ese poder no sería menospreciado. Aseguraba que no pronosticaba tal resistencia, y se regocijaba de no hacerlo. [Oid.] Repetía el gran pesar que experimentó, creia que á la par que todos, de que una medida tan temeraria y mal aconsejada hubiese sido introducida en este pais por el poder papal; medida que no podía tener una tendencia benéfica en el progreso de la religion Católica, al paso que afectaba sériamente á muchos seculares Católicos Romanos. [Oid, oid.] Pero al paso que lamentaba la necesidad que asi se había promovido de la intervencion del Parlamento, él tenía plena confianza en que los seculares Católicos estarían dispuestos á cooperar en toda medida que se juzgare esencial para la debida administracion de la ley, la proteccion de los Protestantes, y tambien, como creía, la de los Católicos contra la indebida intervencion y asuncion de derechos temporales y poder sobre la propiedad de los seculares católicos. Deseaba que se distinguiese especialmente que al decir esto no se refería á materias espirituales, con las cuales el parlamento no tenía nada que ver [oid, oid] y que esto no se mezclaba en la consideracion con que se miraba esta medida; pero juzgando conveniente que los súbditos de su Magestad fuesen protegidos contra los derechos temporales y poder asumido por los agentes del Papa segun la bula, y teniendo presente que por la ley canónica estaban obligados á considerarse dependientes de la sede de Romana, y no de las leyes de este pais, por todo esto era que el bill había sido sometido á la aprobacion de la Cámara.

(Del *Daily News* en Londres, fecha 11 de Febrero último.)

FRANCIA.

CRONICA DE LA QUINCENA.

[*Conclusion.*]

Estamos muy convencidos de que la seguridad nacional de la Bélgica nada tiene que temer, ni aun de los sacudimientos mas graves que puedan prepararse en Europa; no es menos natural que se empeñe en conservar "todos los elementos de seguridad," segun la expresion misma del rey. Es el mas vivo sentimiento de un pueblo que hace muy poco todavía ha tomado posesion de sí mismo. La mayoría de los representantes belgas ha comprendido, sin embargo, muy bien que la independencia de su pais no debía pararse en gastar en el ejército cinco millones de mas ó de menos. Es honroso para el pueblo belga haber adquirido su fuerte consistencia no obstante sus débiles recursos, y haber reemplazado con la firmeza de su carácter el desarrollo material de que carecia. Con la práctica juiciosa de las libertades que ha sabido conservar incólumes, la Bélgica se hace de dia en dia mas respetable á los ojos de la Europa. Sería bien sorprendente que á medida que ella goza mas de esta consideracion, viniese á proscribir de sí misma el latrocinio mercantil que compromete toda su nativa originalidad. El triste privilegio del fraude literario es siempre el mal lado de su situacion internacional; es necesario no cesar de repetírselo. Sabemos por otra parte que se opera un movimiento sensible en la opinion misma del pais y que se suscita una especie de punto de honor contra esta industria culpable. Un gobierno liberal debe contar como una buena fortuna la ocasion que se le ofrezca así de borrar el mal barniz que esta industria, mas aislada de lo que pretende serlo, arroja sobre la nacion. Sería curioso ver si la oposicion, que hace una arma de todo contra el ministerio, osaría defender á los falsificadores en nombre del principio religioso y del órden social.

Tenemos sin embargo el pesar de saber, y de muy buen orígen, que la legacion belga, animada sin duda de otro espíritu distinto al del principal ministro de la Bélgica, se ha movido demasiado en Turin para hacer rechazar por las cámaras piamontesas los tratados que acaban de ser al fin celebrados entre el Piamonte y la Francia. El tratado de comercio ha sido aprobado por 109 votos contra 34; el tratado especial sobre la propiedad literaria por 99 contra 43. Los interesados y sus secuaces habían obrado muy vigorosamente cerca de muchos pares y diputados. Las razones puramente políticas habían intervenido tambien en el debate. La extrema derecha y la extrama izquierda se han unido en una aversion comun aunque bien diferentemente motivada, hácia toda reconciliacion mas estrecha con la Francia. M. Cavour y M. de Azeglio han defendido noblemente la obra de su diplomacía; han hecho de ella una cuestion de gabinete, declarando que ambos se retirarían si las transaciones concluidas bajo sus auspicios no eran aprobadas. Han sostenido con razon que esas transaciones eran para el Piamonte las mejores posibles, y han demostrado atrevidamente el gran lado político de ellas. "El Piamonte, como ha dicho M. de Azeglio, no debe separarse de la Europa Occidental, á la cual está tan íntimamente unido." Es por esto que se inclina á la Francia para tener su contrapeso y su punto de apoyo en presencia de la Europa Oriental. M. de Azeglio ha querido dar tambien la sancion de su testimonio á los derechos de la propiedad literaria; ha revindicado como un honor para su gobierno el cuidado de servir á esa causa, que llama la causa "de una bella y generosa idea, destinada á hacer que el mundo haga verdaderos progresos."

Apesar de la violenta acritud con que se acriminan sus intenciones y se exageran sus tendencias, el ministerio piamontés sostiene dignamente la posicion que ha querido asumir. Se conserva á distancia conveniente del partido retrógrado y del partido radical; investido de la confianza del jóven rey, se ha conciliado en las Cámaras una mayoría que no lo dispensa sin embargo de las luchas parlamentarias; pero lucha sin debilitarse. Es un espectáculo interesante ese contínuo esfuerzo de M. de Azeglio y de sus cólegas para dar al espíritu y á las necesidades del siglo la justa satisfaccion que ellos demandan, y evitar ser la presa de las exigencias del radicalismo. Asi; mientras que últimamente gravaban con un impuesto los bienes de manos muertas, siempre muy improductivos para el pueblo y para el estado, se rehusaban enérjicamente á subscribir á los mandamientos de M. Brofferio que les exijía la confiscacion sumaria de los bienes del clero. M. de Cavour, en los términos mas notables, establecía claramente los límites en que entendia encerrar la accion del estado con relacion á la Yglesia. Decia que no quería ni un clero usurpador, ni un clero de funcionarios, y que, en cuanto á los dominios eclesiásticos, no se trataba segun los deseos del gobierno, de apoderarse de ellos para substituir sacerdotes asalariados á sacerdotes propietarios; se trata únicamente de obtener una mejor reparticion de las rentas del clero, de corregir las desigualdades chocantes que se notaban segun los lugares en la posicion de los ministros del culto. ¿Cuando apaciguará este honrado y justo lenguage las piadosas cóleras desencadenadas contra el gabinete de M. de Azeglio?

El ministerio holandes se encuentra en una situacion bastante análoga á la del gabinete de Turin; no es sino la ley comun de la Europa en los tiempos que corren. Está en lucha con las opiniones extremas, y debe resistir á los arrebatos excesivos del espíritu de innovacion para vencer mejor la inmobilidad de los estacionarios. Las reformas que ha hecho prevalecer el año último le han asegurado el porvenir; pero la cuestion de los impuestos permanece siempre pendiente y será el gran asunto de esta sesion; no hay ya economías que puedan operarse aun en el presupuesto; no resta ya sino ahuecar, por decirlo así, el impuesto. La administracion de las Yndias holandesas acaba de ser modificada con la muerte imprevista de M. Bruce, recientemente nombrado gobernador general; M. Bruce tiene por sucesor á M. Duysmaer van Twist, presidente de la segunda cámara, de quien citábamos últimamente una alocucion de gran mérito. Como M. Bruce, M. van Twist es de la provincia de Over-Yssel; pertenece al mismo matiz político; es un liberal moderado que se ha distinguido en el Parlamento, donde ocupa un asiento desde 1843 por sus conocimientos prácticos y financieros. Jamas ha tenido, sin embargo, relacion de ningun género con los negocios de las Yndias pero en el estado en que estan las colonias holandesas, cuando se ha hecho de absoluta necesidad examinar todas las cuestiones que les conciernen con la sangre fria mas imparcial, se ha temido dar la suprema direccion de esa informacion á algun funcionario envejecido en el servicio indiano. Se ha preferido á un hombre especial, *cen Yndieman*, como se dice en Holanda, un hombre nuevo, que fuese extraño á todos los antecedentes administrativos de la Yndia, y cuya eleccion no prejuzgase ninguna de las soluciones en litijio; que se colocase así mejor en el caso de no chocar con ninguna opinion, de apelar al concurso de todas las luces, para arribar sin partido definitivo á las reformas indispensables y no á otras. Esto era lo que se pretendía nombrando á M. Bruce; el nombramiento de M. Duysmaer van Twist presenta las mismas garantías. Estas garantías son tanto mas deseables en las actuales circunstancias, cuanto que el consejo de las Yndias que reside en Batavia parecería malquistarse de mas en mas con la alta administracion. Siempre es M. Van Nes el que continúa siendo vice-presidente de ese consejo, así como ya lo había anunciado antes de ahora.

Las posesiones holandesas de ultramar ocasionan aun otros embarazos, fuera de esas dificultades de organizacion interior. La pacífica Neerlandia se vé siempre obligada á recúrrir en aquellos lejanos parajes á su antigua energía guerrera. Ya en el mes de Septiembre del año pasado una expedicion hábilmente conducida castigó severamente la revuelta de los Chinos de la costa oriental de Borneo; el Coronel Sorg, gefe de la expedicion, acaba de sucumbir de sus heridas. Se habla hoy de una nueva empresa contra esas poblaciones inquietas; entretanto, las cañoneras holandesas hacen buena guardia en la embocadura de los rios de Borneo.

Sobrevienen siempre en Suiza incidentes deplorables que manifiestan hasta que punto todo el territorio helvético ha sido trabajado por el radicalismo. Es necesario esperar que los gobiernos que, como el del canton de Berna, empiezan á hacer pié contra los agitadores, se conservarán apesar de las tentativas hechas para desalojarlos. El acaloramiento del valle Saint-Ymier, que se comunicó tan rápidamente á Ynterlaken, era ni mas ni menos que una tentativa de ese género. El decreto de expulsion lanzado de Berna contra el refugiado prusiano Baswitz no ha sido mas que el pretexto que se buscaba hacía mucho tiempo para un movimiento insurreccional.

El movimiento ha tenido lugar. El prefecto de Ynterlaken, M. Muller, ha recibido inmediatamente un balazo, y estaba designado anticipadamente á las balas de los radicales, que entran tan voluntariamente en campaña por medio de asesinatos. La sangre derramada no les ha producido sin embargo, ninguna dicha, pues que el movimiento fué sofocado casi tan instantáneamente como intentado; pero no por eso deja de ser menos importante, porque revela una duplicada actividad de parte del comité central de la propaganda de Londres. En efecto, es hoy casi evidente que Mazzini ha podido atravesar recientemente la Francia y la Suiza, que ha visitado el Piamonte y ha regresado tranquilamente á Ynglaterra. Se dice que conducía consigo palabras de órden y dinero; y ha dejado en pos de sí, para señalar la huella de sus pasos, dos tentativas de revuelta, una pendencia insignificante en Génova y ese negocio de Berna que no dejaba de ser muy grave. La posicion del gobierno de Berna no es fácil.

Los radicales moderados, que forman poco mas ó menos la mayoría del consejo federal, no le son muy favorables porque lo acusan de querer volver al antiguo estado de cosas y le perdonan apenas el rol de conservador liberal que se ha atribuido. Los ultra-radicales se figuraban tener así alguna probabilidad de volver á colocar en sus manos el canton mas poderoso de la Suiza, intimidar por ese medio al consejo federal y volver á abrir la Suiza á los refugiados, cuando ella ha tenido ya tanto trabajo para sacudir el fardo de esa hospitalidad que casi se le quería imponer á viva fuerza. Felizmente el gobierno actual de Berna puede contar con la mayoría de la poblacion urbana y con la de los alrededores en un radio de muchas leguas.

Esta fuerte cintura es la que la pone á cubierto de un golpe de fortuna ó de audacia; ¿pero no es una extraña condicion, en una gran ciudad de un pais civilizado, verse uno reducido, para estar seguro de la paz del siguiente dia á velar en las puertas y custodiar su extramuros? Podría llamarse en verdad el aislamiento de la edad media, y como en la edad media, la guerra permanente de vecino á vecino. Es tiempo ya de que la Suiza acabe con ella, y ojala pueda hacerlo por sí sola! Se agita cada dia mas sériamente en las grandes cortes de Alemania, el proyecto de intervenir en Suiza. Del proyecto á la ejecucion hay mucha distancia todavía, y la neutralidad del suelo helvético no es un principio sobre el cual pertenezca á las cancillerías de ultra-Rin decidir tan á su arbitrio. Mientras que la Alemania no se ocupe de arreglar sino sus propios negocios la Europa experimenta muy poca curiosidad de mezclarse en ellos; no sucede lo mismo con los negocios europeos. El negocio Suizo sería de aquellos, pero esa no es una razon para que el gobierno federal procure no suscitarlo pasando por sobre todo.

En Alemania, el triste drama de la guerra de los ducados ha terminado al fin por su inevitable conclusion. Los comisarios de la Dieta Germánica se han encargado de poner en ejercicio el tratado de paz de 2 de Julio último, y la tenencia de Schleswig-Holstein ha licenciado el ejército insurreccional con la proclama de rigor. Así ha terminado en honor de la Dinamarca, uno de los mas sangrientos episodios de las revoluciones de 1848. El pueblo de los ducados, tan valiente y honrado, se ha agotado por medio de los mas crueles sacrificios creyendo inmolarse al deber nacional que le exajeraban. Su exaltacion no ha servido sino para entregar á ese desgraciado pais como pasto á las fantasías conquistadoras del orgullo aleman, y á ofrecer un mercado á los hijos perdidos de la demagogía alemana.

En cuanto á las demas consecuencias de los acontecimientos de Marzo, ellas no parecen todavía tan próximas á un término cualquiera. Dos grandes potencias pueden vivir largo tiempo en un acuerdo mas aparente que real; pero rota la apariencia, no vuelve á restablecerse. Esto es lo que sucede con respecto á la Prusia y al Austria. Todas las soldaduras posibles poco mas sirven que para impedir esa lucha abierta, esa lucha armada que ni una ni otra deseaban. Apenas parecen entenderse sobre las cuestiones políticas, cuando ya la discordia vuelve á empezar sobre las cuestiones comerciales. El Austria pretende oponer un zollverein que le pertenezca al zollverein prusiano, y batir en brecha por ese lado como por todos los otros las líneas de defensa de la Prusia. La gran union aduanera proyectada por M. de Bruck, ministro de comercio en Austria, ameneza al gabinete de Berlin con una concurrencia temible. Si los plenipotenciarios de Dresde deben reglamentar todo esto, esas conferencias no terminarán prontamente. Mientras sucede, se observan siempre con una mirada celosa. Los cuerpos austriacos del ejército de ejecucion en los ducados ocupan el Lauenburgo. A la noticia de que marchaban sobre Hamburgo, se ha visto á regimientos prusianos tomar inmediatamente la delantera, como si esta sola aproximacion fuese un peligro.

Es cierto que la facilidad con que el Austria mueve hoy sus tropas puede dar mucho que pensar. El Austria en todos los últimos acontecimientos, ha sacado partido de sus caminos de fierro para concentrar masas de hombres sobre un punto dado con una rapidez de que la historia de la guerra no ofrecía todavía ningun ejemplo. Así las tropas dejan la Ytalia por el railway de Verona á Venecia; los vapores las llevaban en algunas horas á Trieste, de donde marchan hasta Laybach; los wagones las conducen á Murzzuschlag; pasan allí el Semering á pié, y volviendo á tomar el camino de fierro de Gloggnitz, están en Viena 40 horas despues de su partida de Laybach; y veinte horas despues, el railway septentrional las pone sobre la frontera de Prusia. Cuando el camino de fierro se dirija sin interrupcion de Viena á Trieste, es decir dentro de dos años, solo se necesitarán tres dias para conducir un ejército desde las fronteras de la Ytalia hasta las de la Prusia. El camino de fierro que acaba de ser entregado á la circulacion de Szolnok á Pesth y de Pesth á Viena ha permitido á las tropas ir directamente de Hungria á Bohemia; otras por el camino de fierro de Viena á Praga y á Aussig han llegado en tres dias desde el centro de la Hungria hasta los límites de Sàjonia. Los buques de vapor que suben el Danubio pueden emplearse tambien, como lo han sido en la última guerra, en conducir las tropas desde la vecindad de la Turquia hasta el camino de fierro de Pesth.

Gracias á tan poderosos medios de circulacion, se ha visto al Austria arrojar, por decirlo así, sobre el suelo mismo de la Prusia con una aterradora rapidez, ciento ochenta mil hombres completamente equipados y la artillería correspondiente. Los generales prusianos no suponían delante de ellos sino ciento veinte mil hombres; esta inesperada facilidad de transporte habia burlado sus cálculos. No lo olvidemos aquí, por poco capaces que seamos todavía de pensar en otras cosas que no sean nuestras desgraciadas discordias; he ahí como las grandes potencias han preparado sin estrépito el desarrollo de sus recursos militares! Mientras que el Austria hace mover sus soldados en un abrir y cerrar de ojos, á traves de los Alpes, de los Krapacks, del Danubio y de los Montes-Gigantes, contemos un poco el tiempo que necesitariamos todavía para conducir los nuestros de Brest á Strasburgo, de Perpiñan ó de Marsella á Paris!

ALEJANDRO TOMAS.

[De la *Revista de Ambos Mundos*, en Paris, fecha 1.° de Febrero último.]

Correspondencia entre el Gobierno Austriaco y el Yngles, sobre los insultos personales, hechos en Londres al General Austriaco Haynau.

Trieste, 22 de Diciembre.

He aqui los documentos relativos al insulto hecho al General Haynau en Londres, tomados de la *Gaceta de Viena*, y de que hicimos mencion en nuestro último número.

El atentado del pueblo de Londres contra el Baron Haynau, real general de artillería, ocurrido el 4 de Septiembre anterior, dió origen á un cambio de notas entre el Gobierno Austriaco y el Yngles.

I. Nota del Baron Koller á Lord Palmerston.

Londres, 5 de Septiembre de 1850.

Los diarios de esta mañana dán noticia del vergonzoso insulto hecho ayer en la persona de S. E. el Señor Baron Haynau, General de

artillería, en ocasion en que se encontraba en compañía de sus dos ayudantes en la fábrica de cerveza de los Señores Barclay, Perkins y Ca., con el objeto de visitar aquel establecimiento.

El General declaraba hoy, antes de su partida para Duvres, donde pensaba embarcarse mañana para Ostende, que no quería promover una instancia judicial.

Pero como la ofensa ha sido directa á un General Austriaco, el infrascripto Encarcargado Ymperial Austriaco, considera de su deber dirigir á S. E. el Señor Vizconde Palmerston la súplica de que aun faltando una acusacion hecha en forma legal, se levante una informacion de los hechos ocurridos en el establecimiento Barclay, Perkins y Ca., cuyos funcionarios subalternos parecen haber sido los promotores de actos de excesiva brutalidad, que sin la eventual intervencion de la policía hubieran tenido un éxito lamentable.

El infrascripto está anticipadamente convencido de que S. E. deplorará sinceramente ese acto vergonzoso que está en abierta contradiccion con los notorios principios de libertad de este pais y con su amplia hospitalidad; pudiendo atribuirse el orígen de ese acto á las calumniosas exageraciones con que algunos diarios, y el odio de un partido han vilipendiado á un nombre cèlebre, habiendo faltado poco para que costase la vida á aquel contra quien fué ejercido.

El infrascripto tiene el honor, &a.

[Firmado] Koller.

II. Nota de Lord Palmerston al Baron Koller.

Oficina de Negocios Extrangeros, Septiembre 14.

El infrascripto, Primer Secretario de Estado de S. M. para los negocios Extrangeros, tiene el honor de acusar la recepcion de la oficiosa nota que le fué dirigida con fecha 5 del corriente por el Encargado de Negocios de S. M. el Emperador de Austria con el objeto de llamar su atencion sobre el atentado cometido en la persona del General Haynau, en ocasion en que visitaba la fábrica de cerveza de los Señores Barclay, Perkins y Ca., y en la que manifestaba el deseo de que se levantase una informacion sobre las probables circunstancias de semejante atentado.

En contestacion el infrascripto tiene el honor de declarar al Baron Koller, que el Gobierno de S. M. deplora profundamente que un oficial al servicio militar de S. M. el Emperador de Austria haya estado expuesto en este pais á un mal tratamiento tan vergonzoso como el que experimentó el General Haynau en la ocasion referida en la nota del Baron Koller ; y el infrascripto, correspondiendo al deseo del Baron Keller, no dejará de transmitir su nota al Secretario de Estado para los negocios del interior.

El infrascripto aprovecha esta ocasion para renovar la seguridad de su mas distinguido aprecio.

(Firmado) Palmerston.

III. Orden del Señor Príncipe de Schwartzenberg, ministro imperial de Negocios Extrangeros, al Encargado de Negocios Ymperial en Londres, Baron Koller.

Viena, 12 de Septiembre.

Tengo el honor de acusar recibo de los despachos de V. S. de 5 y 6 en los cuales informa con respecto á los pasos que se vió inducido á dar cerca del gobierno de S. M. la Reina de Ynglaterra, con ocasion del vil insulto hecho al General de artillería, Baron de Haynau.

No queremos hacer notar aquí el carácter vergonzoso y repugnante del acto premeditado ejercido en el célebre General ; la opinion pública de Ynglaterra y de todo el mundo civilizado ha pronunciado ya su juicio sobre el inaudito hecho en que fuè violada la hospitalidad. Pero no debe limitarse á esto solo la satisfaccion que tenemos derecho á esperar del sentimiento de justicia y lealtad del gobierno Yngles. No podemos dejar de insistir cerca del mismo en que la informacion que V. S. proponía á Lord Palmerston en la nota de 5 del corriente sea conducida con toda energía, y de manera que la merecida pena sea correspondiente á la gravedad de la ofensa, castigue no solo á los materiales autores del insulto, sino que el brazo inexorable de la justicia castigue á los verdaderos promotores del delito, los cuales permaneciendo verosimilmente ocultos, solo de lejos sabían guiar á los inmediatos instrumentos del delito.

Al Gobierno de S. M. Británica debe interesar mucho por un lado en que el grave desdoro que recibe la fama tan celosamente guardada por la Ynglaterra de la hospitalidad de su suelo, sea vindicado de una manera espléndida, y ese gobierno que es por otro lado un guardian demasiado celoso de la seguridad de sus propios súbditos en el exterior, debe asegurarnos de que obtemperará pronta y completamente á las exigencias que V. S. entablará á ese respecto.

V. S. está encargado de leer al Primer Secretario de Estado de S. M. el presente despacho.

Aceptad, &a.

(Firmado) *F. Schwartzenberg.*

IV. Nota del Lord Palmerston al Baron Koller.

Oficina de Negocios Extrangeros,
30 de Septiembre.

Despues de haber dirigido el infrascripto, Primer Secretario de Estado de S. M. para los negocios Extrangeros, al Secretario de S. M. para los negocios del interior, la nota del Encargado de Negocios Austriaco, Baron Koller, de 5 del corriente, la cual tenía por objeto una informacion para averiguar las probables circunstancias del insulto hecho al General Haynau en ocasion en que visitaba la cervecería de los Señores Barclay, Perkins y Ca., tiene el honor de transmitir finalmente al Señor Baron Koller la inclusa copia de un despacho dirigido á este departamento por encargo de Sir Jorge Grey, y que se refiere á ese asunto.

El infrascripto tiene el honor de renovar al Señor Baron Koller la seguridad de su distinguido aprecio.

(Firmado) Palmerston.

V. Nota del Sub-Secretario de Estado del Ministerio del Ynterior, el Señor Waddington, al Sub-Secretario de Estado de la Oficina de Negocios Extrangeros, el Señor Addington, Esq.

Witehall, 24 de Septiembre.

He presentado al Secretario de Estado, Sir Jorge Grey, vuestra carta de 17 del corriente, dirigida á mí, y á la cual se adjuntaba copia de una nota del Encargado de Negocios Austriaco en esta Córte, de 5 del corriente, y estoy encargado de expresar los profundos sentimientos de participacion y de pesar con que el Gobierno de S. M. considera el ignominioso atentado cometido contra el General Haynau, que sirve de tema á la nota del Baron Koller. Aun cuando la pronta intervencion de la policía haya salvado afortunadamente al General de todo peligro inmediato, sinembargo, el Secretario de Estado Sir Jorge Grey, ha dado sin la menor dilacion las disposiciones necesarias para protegerlo contra todo insulto ó disturbio ulterior, y tiene razones para creer que el General haya manifestado su plena satisfaccion por las medidas tomadas con tal motivo por la polcía, y por la conducta observada por ella en los momentos mismos del atentado. La resolucion de General Haynau, manifestada por el Baron Koller, de no querer intentar ó provocar contra aquel establecimiento una querella ante los tribunales, fuè participada á Sir Jorge Grey inmediatamente despues de lo acaecido en union al hecho que el General y sus amigos, cuando la policía acudió á su defensa y les expresó el deseo de que designaran á los culpables, se rehusaron absolutamente á hacerlo, así como tambien de dar alguna descripcion ó noticia que pudiese servir al arresto de aquellos.

Sir Jorge Grey deplora que esta omision, bien que honrosa para el General, oponga obstáculos insuperables á la preparacion de un procedimiento sumario judicial, que segun el tenor de las leyes, no puede promoverse sino basado en la querella del ofendido. Como la policía no estaba presente en la fábrica de los Sres. Barclay, no tuvo conocimiento inmediato de ningun acto de mal tratamiento personal, y hasta ahora no ha sido posible tener plena certeza sobre la identidad de la persona, ni siquiera de uno solo de los individuos que tomaron parte en aquel acto deplorable, sin cuya certeza es naturalmente imposible proponer una acusacion al gran jurado. Aun cuando se hubiese hecho desaparecer aquel obstáculo, no se podría ordenar con esperanza de suceso una investigacion judicial fundada sobre aquella acusacion, con motivo de la ausencia voluntaria de la persona ofendida cuya presencia en estos casos exigen tanto la Corte de justicia como el jurado. En tal estado de cosas, Sir Jorge Grey no cree que una inquisicion judicial sobre este desgraciado acontecimiento pueda producir un éxito satisfactorio.

Con respecto á la indicacion contenida en la nota del Encargado Austriaco, á fin de que fuesen excitados los Señores Barclay y Perkins á hacer una investigacion en su fábrica, estoy encargado de anunciaros que con ese objeto fué ofrecida á los Señores Barclay y Perkins la cooperacion de la policía, pero que Sir Jorge Grey ha venido en conocimiento por una carta de los Señores Barclay que las investigaciones hechas por los Señores Barclay y Perkins no han conducido al descubrimiento de los promotores del atentado, ó al menos de los principales egecutores de èl.

Soy &a. Sub-Secret. H. Waddington.

VI. Nota del Baron Koller á Lord Palmerston de 3 de Octubre de 1850.

El infrascripto, Real Encargado de Negocios Austriaco, tuvo el honor de recibir antes de ayer á la noche la nota de 30 de Septiembre, con la cual S. E. el Señor Vizconde Palmerston, Primer Secretario de Estado para los negocios Extrangeros de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda, le comunicó copia de una nota que por ausencia y encargo de Sir Jorge Grey, fuè dirigida por el Sub-Secretario de Estado del Ministerio del Ynterior, el Señor Waddington, con fecha 24 de Septiembre, al Sub-Secretario de Estado de la oficina de negocios Extrangeros, el Señor Addington, con respecto al grave y deplorable suceso acaecido el 4 del mismo mes.

Con pesar, y contra su expectacion, ha debido descubrir el infrascripto en aquella carta, en primer lugar el esfuerzo para dar á aquel acontecimiento una importancia del todo subordinada ; y en segundo lugar, la falta de aquel celo enérgico y espontáneo que èl parecía exigir.

No puede ciertamente sostenerse que en semejante caso el Gobierno de S. M. B. no pueda hacer valer su propia autoridad. Parecía mas bien que la violenta perturbacion del órden público, originada por aquel tumulto, y las amigables relaciones que subsisten con el gabinete imperial, fuesen motivos suficientes para excitarlo urgentemente á hacer uso del propio derecho de promover de oficio una investigacion judicial en todos aquellos casos en que lo exije el propio interés.

En un caso semejante, el *Attorney General* puede proceder contra los culpables, ó hacer presentar un acto de acusacion al gran jurado.

En la nota escrita por encargo de Sir Jorge Grey se dice que la negativa del General Haynau á presentarse como querellante hace imposible una investigacion judicial ; que su espontánea ausencia se opone á un procedimiento por *indictment* [acusacion ante el gran jurado] y que no habiendo estado presente la policía al hecho cometido en el interior de la fábrica de los Señores Barclay, Perkins y Ca., no podia probarse la identidad de los culpables.

El infrascripto se permite ante todo observar que la revuelta popular (*riot*) de 4 de Septiembre, que tocaba tan de cerca los intereses de un gobierno extrangero, no puede ser clasificada entre aquellos asuntos de subordinada importancia que en general son de la competencia de la *summary jurisdiction of a magistrate* [jurisdiccion sumaria de un magistrado.]

Aun cuando el general Haynau rehusó presentar una querella, era impulsado por la opinion de que el gobierno de S. M. B. tendría interés en defender el respeto que le era debido.

Lleno de repugnancia por aquel ignominioso acontecimiento, creyó poderse evitar el desagrado de proceder personalmente.

En circunstancias ordinarias puede ser necesario insistir en la presencia de aquellas personas que exigen satisfaccion de un insulto que se les haya hecho, porque pueden ser interrogadas sobre cualquiera provocacion con que pudiesen haber dado origen al hecho. Pero no puede suponerse ni siquiera por un momento que haya partido del General Haynau el mas mínimo acto de esa naturaleza, y su testimonio es en este caso perfectamente superfluo, tratándose de un *riot* [tumulto] que produjo una perturbacion del órden público y cuyas debidas precauciones tocan á un gobierno amigo.

Bajo el punto de vista estrictamente legal, la comparencia de las personas ofendidas es innecesaria.

Cuando, pues, Sir Jorge Grey observa que la policia no era un testimonio ocular del hecho ocurrido en el interior de la fábrica, olvida que ella estaba frente á los culpables en la calle y frente á la casa en la cual se había refugiado el General, y que es casi imposible admitir que los propietarios de aquella casa, situada en la vecindad de la fábrica de cerveza, no hubiesen reconocido á uno ú otro de los culpables.

Estas circunstancias habrían dado suficiente ocasion al *Solicitor of the Treasury*, ó á cualquier otro órgano legal, para dar las órdenes oportunas para procurar y coordinar los medios de prueba, necesarios para fundar la acusacion, y ademas de esto el infrascripto en su oficiosa nota de 5 de Septiembre, habia llamado ya la atencion sobre la indudable circunstancia, de una instigacion extraña que tenia orígen en el interior mismo de la fábrica de los Sres. Barclay y Perkins.

Parece que no se hayan puesto en accion todos los medios, y con firme voluntad para encontrar á los reos, y bajo este aspecto es perfectamente justa la opinion de Sir Jorge Grey de que en tales circunstancias una investigacion judicial no conduciría á un resultado satisfactorio.

Con relacion al pasage de la nota de Sir Jorge Grey, en el cual se dice que el Encargado de Negocios Austriaco ha promovido el pensamiento de excitar á los Sres. Barclay y Perkins *to institute an inquiry in their own establishment*, [*] el infrascripto tiene el honor de declarar que no ha hecho semejante propuesta porque confiaba siempre, como confia ahora, que el mismo Gobierno de S. M. B. habria dado las disposiciones necesarias para la promocion de una severa investigacion.

Con respecto á los Sres. Barclay, Perkins y Ca. el infrascripto cree deber llamar la atencion de S. E. sobre el hecho de que aquellos en su carta citada por Sir Jorge Grey, dicen, no que no conocen á ninguno de los culpables, sino que no les fuè posible averiguar quienes fueron "*the instigators of the outrage, or even the principal actors in it.*"

El único resultado de las averiguaciones sobre una cosa tan grave que no solamente concierne al órden público, sino tambien al contacto diario de los súbditos de ambos gobiernos en el territorio de los respectivos Estados, consistiría en la prueba inequívoca del mal querer de los Señores Barclay y Perkins.

Repugnando al infrascripto admitir que esta sea la conclusion de aquel establecimiento, tiene el honor de referirse á su nota de 5 de Septiembre y al despacho de 12 del mismo mes, comunicado á S. E. el 24, y pedir nuevamente á S. E. quiera obrar cerca de Sir Jorje Grey en el sentido de la presente nota, á fin de que se lleven sériamente á efecto todos los medios conducentes al objeto.

El infrascripto aprovecha, &a.

(Firmado) Koller.

VII. Nota de Lord Palmerston al Baron Koller.

Oficina de Negocios Extrangeros,
14 de Septiembre, 1850

El infrascripto Primer Secretario de S. M. para los negocios exteriores tiene el honor de acusar recibo de la nota ulterior relativa al insulto hecho al General Haynau, la cual le fuè dirigida con fecha 3 del corriente por el imperial Encargado de Negocios Austriaco, Baron Koller, y al contestarla tiene el honor de transmitir al Baron Koller copia de un acto relativo al asunto referido, y que adjuntaba á su oficio por encargo de Sir Jorje Grey antes que el infrascripto recibiese la nota del Baron Koller de 3 del corriente.

En tales circunstancias el infrascripto ruega al Baron Koller quiera con este motivo participarle complacientemente, si desea una ulterior interposicion en este asunto cerca de Sir Jorge Grey.

El infrascripto tiene el honor de renovar al Baron Koller la seguridad de su distinguido aprecio.

(Firmado.) Palmerston.

VIII. [Relativo á la nota anterior.] Carta del Subsecretario de Estado en el ministerio del Ynterior, al Sub-Secretario de Estado en el ministerio de Negocios Extrangeros.

Witehall, 1. ° de Octubre de 1850.

He presentado á Sir Jorge Grey, Secretario de Estado, su carta del 28 próximo pasado á la cual se adjuntaba un despacho del Príncipe de Schwartzenberg relativo al insulto hecho al General Haynau en la cervecería de los Señores Barclay, Perkins y Ca. La mia de 24 próximo pasado habrá informado al Vizconde Palmerston de los motivos que impedían el curso de los pasos judiciales contra cualquier individuo complicado en aquel vil atentado. Su Señoría sabe bien que en un caso semejante no puede ordenarse un procedimiento que no esté en consonancia con la actual legislacion ordinaria.

La negativa del General Haynau á promover una acusacion ó á indicar personalmente un culpable, era la sola razon porque no se dieron al instante los pasos para llamar á juicio á los autores y en la mal sucedida tentativa de tener la plena prueba á cargo de singulares personas, deplora Sir Grey que haya sido imposible aunque con la mas tenua perspectiva de resultado entablar un proceso. Debo observar, ademas, que el resultado de las investigaciones ordenadas por el gobierno no justifican la opinion de que los individuos empleados en la fábrica de los Sres. Barclay, Perkins y Ca., hayan sido inducidos ó seducidos por otros á aquel delito, si bien apenas pueda dudarse haber obrado los mismos bajo la influencia de sentimientos despertados en ellos por la propagacion de escritos adaptados.

Quedo, &a.

[Firmado] Waddington.

IX. Nota del Baron Koller á Lord Palmerston.

Octubre 9 de 1850.

El infrascripto, Real Encargado de Negocios Austriaco, tiene el honor de confirmar el recibo de la nota de ayer, con la cual se complacia S. E. el Vizconde Palmerston, Primer Secretario de S. M. la Reina de la Gran Bretaña é Yrlanda en el Departamento de Negocios Extrangeros, en comunicarle copia de un despacho relativo al desagradable incidente ocurrido con el Baron Haynau y que Sir Grey con fecha 1. ° de Octubre, y antes que llegase á manos de S. E. la nota de 3 del corriente, había dirigido á la oficina de negocios Extrangeros.

Pero como la nota indicada mas arriba expone las razones por las cuales el infrascripto no podía considerarse satisfecho del contenido del primer despacho que emanó despues de una inexplicable dilacion despues del 24 de Septiembre, esto es, tres semanas despues del hecho ; y como la segunda carta no es mas que el extracto de la primera, sobre que se reclama, el infrascripto tiene el honor de repetir la demanda manifestada á S. E. en la nota de ayer, para que segundando su deseo de una ulterior interposicion cerca de Sir Jorge Grey, responda afirmativamente, y de renovar la súplica hecha en su nota de 3 del corriente á la cual con la presente se refiere.

El infrascripto aprovecha la ocasion, &a.

[Firmado] Koller.

X. Nota de Lord Palmerston al Baron Koller.

Oficina de Negocios Extrangeros,
28 de Octubre, 1850.

Despues que el infrascripto, Primer Secretario de Estado de S. M. para los negocios Extrangeros, recibió del Baron Koller, Ymperial Encargado de Negocios Austriaco, las notas dirigidas con fecha 3 y 9 del corriente, relativas al atentado cometido en la persona del General Haynau, en ocasion en que visitaba la cervecería de Barclay y Ca., y puesto que la haya transmitido al Secretario de Estado de S. M. para los negocios del Ynterior, se honra presentemente en acompañar al Baron Koller copia de una carta escrita por encargo de Sir Jorge Grey, á esta oficina.

El infrascripto tiene el honor, &a.

[Firmado] Palmerston.

XI. [Relativo á la nota N. ° X.] Carta del Señor Waddington, Sub-Secretario de Es-

[*] Levantar una informacion dentro de su propio establecimiento. *El Traductor.*